

La Paz, 05 JUN 2015

MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/Nº 0950/2015

Señor

Dr. Luis O. Jemio Cordova

DIRECTOR DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES a.i.

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

Presente.-

REF.: ATENCIÓN CONSULTAS

De mi consideración:

Doy respuesta a su nota Cite: DESP-D.L.C. Nº 505/2015 mediante la cual realiza las siguientes consultas, respecto a notificaciones:

1. ¿Cuál es el medio o procedimiento de notificación para resolver un contrato cuando el domicilio legal del contratista se encuentra en una ciudad distinta de donde se suscribió un contrato?
- R. De acuerdo con lo establecido en subnumeral 21.3 de la Cláusula Vigésima Primera (Terminación del Contrato) del Modelo de Contrato que forma parte del Modelo de DBC para la Contratación de Obras en Licitación Pública, para procesar la Resolución de Contrato la entidad contratante dará aviso escrito, al Contratista, de su intención de resolver el contrato, mediante Carta Notariada, misma que será enviada al domicilio registrado, por el Contratista, en la Cláusula Octava (Domicilio a efectos de notificación) del Contrato.
2. ¿Cuál es el procedimiento a seguir en el caso que el contratista no suscriba la orden de proceder emitida por el supervisor de una obra en el mismo caso en que el domicilio legal del contratista se encuentra en una ciudad distinta de donde se suscribió un contrato?





Ministerio de
ECONOMÍA
Y
FINANZAS PÚBLICAS
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

R. De acuerdo con lo establecido en la Cláusula Cuarta del Modelo de Contrato que forma parte del Modelo de DBC, antes citado, la Orden de Proceder, expedida por el Supervisor, no requiere ser suscrita por el contratista.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.

Franz Roberto Quisbert Parra
Director General de Normas de Gestión Pública
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

H.R.: 6-14713-R
FQP/Ximena Espinoza P.
c.c. Arch.



La Paz, 19 de mayo de 2015
Cite: DESP-D.L.C. N° 505/2015



Señor:
Franz Quisbert
DIRECTOR GENERAL DE NORMAS DE GESTIÓN PÚBLICA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS
Presente. -

Ref.: Consulta.

De mi consideración:

Como es de su conocimiento el artículo 51 del DS 0181 de 28 de junio de 2009, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS y sus modificaciones, determina que dentro del ámbito de aplicación de las referidas Normas Básicas, las notificaciones serán realizadas vía correo electrónico y/o fax y a través del SICOES y en caso en el que la notificación vía correo electrónico y/o fax, no hubiera podido ser efectuada, la notificación se dará por realizada en la fecha de publicación de la Resolución en el SICOES.

Por otra parte a través de la Resolución Ministerial N° 055 de 24 de enero de 2014 emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, se aprueba los Documentos Base de Contratación para las distintas modalidades que forman parte de la reglamentación de las NB-SABS y que es de utilización obligatoria por las Entidades Públicas que incluye un modelo de contrato, el cual refiere que para la Resolver un Contrato se debe realizar la notificación mediante carta notariada a la otra parte.

En este sentido se precisa conocer: 1 ¿Cuál es el medio o procedimiento de notificación para resolver un contrato cuando el domicilio legal del contratista se encuentra en una ciudad distinta de donde se suscribió un contrato? y 2) ¿Cuál es el procedimiento a seguir en el caso que el contratista no suscriba la orden de proceder emitida por el supervisor de una obra en el mismo caso en que el domicilio legal del contratista se encuentre en una ciudad distinta de donde se suscribió un contrato?.

Con este motivo, y esperando respuesta le saludo a usted.

Atentamente.



Luis O. Jemio Cordova
DIRECTOR DE LICITACIONES
CONTRATACIONES



c.c.
Archivo
LQJC/dsmb

La Paz
con fuerza

Calle Mercado No. 1298 - cajón postal: 10654 - teléfonos: (591-2) 2650000 - 2202000
fax: (591-2) 2204377 - www.lapaz.bo - e mail: correspondencia@lapaz.bo

www.lapaz.bo